

APROBACION DEL EXPEDIENTE

VISTO el expediente de contratación nº 2020/GV/0034, relativo a “**OBRAS DE REFORMA DE LA EDAR DE LA ISLA DE TABARCA (ALICANTE) Y UNA CONDUCCIÓN SUBMARINA ENTRE LA ISLA DE TABARCA Y LA COSTA PENINSULAR**”; iniciado por acuerdo de la Entidad de Saneamiento de Aguas, de fecha 1 de octubre de 2020.

VISTA la propuesta formulada por el Gerente de la Entidad de Saneamiento de Aguas para la aprobación del mencionado expediente, toda vez que han sido completadas todas las actuaciones preparatorias necesarias.

VISTO el informe favorable emitido al respecto por parte de la Subdirección General de Personal y Régimen Económico Financiero de la Entidad de Saneamiento de Aguas.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 117 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014* (abreviadamente LCSP), en cuanto a que, una vez completado el expediente de contratación, se dictará resolución aprobatoria del mismo, que comprenderá también la aprobación del *gasto*.

En virtud de las facultades delegadas conferidas por el artículo 10 del Estatuto de la Entidad de Saneamiento de Aguas, aprobado por Decreto 170/92, de 16 de Octubre, del Consell, modificado entre otros por *Decreto 116/2000, de 25 de Julio*, y *Decreto 91/2012, de 1 de junio*, en relación con la *Resolución de 09/07/2012* de la Presidencia del Consejo de Administración (DOCV núm. 6824, de 23/07/2012).

RESUELVO

Primero.- Aprobar el mencionado *Expediente* de contratación, así como los pliegos de *cláusulas administrativas particulares* y de *prescripciones técnicas particulares* correspondientes.

Segundo.- Aprobar el *Gasto* que dicho expediente comporta, cuyo importe máximo se establece en la cantidad de 1.755.325,51 Euros (21% IVA incluido).

Tercero.- Disponer la apertura del *procedimiento de adjudicación*, que deberá llevarse a cabo por *procedimiento abierto simplificado*, regulado y previsto en el artículo 159, apartados 1 a 5, de la LCSP, modalidad *pluralidad de criterios*, conforme a lo establecido en el artículo 145.3 LCSP.

València, en la fecha indicada en la firma digital

LA VICEPRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION